



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente número 144/12, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a restauración de la legalidad urbanística, en polígono 29, parcela 5.802 de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados D. Jesús López Álvarez y D.^a M.^a Luisa Sanz Gayubo, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de enero de 2013, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

12.- Expte. 144/12. – Ayuntamiento. Restauración de la legalidad urbanística en polígono 29, parcela 5.802. Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2012.

...

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D.^a María Luisa Sanz Gayubo por el primer motivo alegado, puesto que ha transcurrido el plazo legalmente previsto para resolver y notificar la resolución, y en consecuencia declarar la caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2012 y ordenar su archivo.

2.º – Iniciar nuevamente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por construcción de vivienda unifamiliar sin la preceptiva licencia urbanística, en el polígono 29, parcela 5.802 de Aranda de Duero, sin respetar las determinaciones del P.G.O.U. de Aranda de Duero y la normativa urbanística de aplicación: Formación de núcleo de población con la vivienda construida (ya existe otra vivienda en la misma parcela), no respetar la parcela mínima establecida en 5.000 m², no contar con la autorización de uso excepcional en suelo rústico (artículos 25 y siguientes, 97.1 de la LUCyL, artículos 57.e), 288.a), 306 y siguientes del RUCyL, artículos 5.5.10, 12.4.3.2, 12.5.2, 12.6.13 del P.G.O.U. de Aranda de Duero). También se ha construido un tejadillo junto a la puerta de la entrada, según fotografía de la Policía Local de septiembre de 2012. Otorgar un plazo de audiencia de quince días a los promotores y propietarios de los actos D.^a María Luisa Sanz Gayubo y D. Jesús López Álvarez.

Documentar el nuevo expediente con copia de los informes técnicos, informes de la Policía Local, fotografías existentes en los expedientes anteriores, tanto de restauración de la legalidad, como sancionadores.



3.º – Ampliar en cuarenta y cinco días el plazo para resolución y notificación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Transcurrido el plazo de tres meses, más su ampliación de cuarenta y cinco días, sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad, artículo 44 de la Ley 30/1992. Y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de declaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.

Solicitar del Registrador de la Propiedad que corresponda la anotación de la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

4.º – Que por funcionario municipal se efectúe diligencia de inspección prevista en el artículo 340 del RUCyL, para lo cual tendrá que notificarse al denunciado, titular del domicilio, que el día 25 de marzo, a las 12:00 horas se va a producir la diligencia.

En caso de no facilitar los titulares del inmueble la realización de dicha actuación, se deberá requerir la correspondiente autorización judicial.

5.º – Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

6.º – Solo cabe interponer los recursos correspondientes contra el punto número 1, al ser el resto actos de mero trámite o no haber contra los mismos recursos.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, número 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 13 de febrero de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz